

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019– 0166 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P., se tiene por reanudado el asunto de la referencia, como quiera que se encuentra fenecido el término de suspensión pactado por las partes.

De otra parte, previo a continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a los extremos procesales, para que en el termino de ejecutoria de la presente providencia, informen las resultas del acuerdo de pago enunciado en el escrito visto a folio 174 de la presente encuadernación.

En firme este proveído ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Notificado en estado electrónico número 27 del 21 de agosto de 2020